



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CARGOS DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JEFES DE LOS DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA



Función docente directiva (art. 7° ley N° 19.070)

Aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 24, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva, tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores y respecto de los alumnos.

Ley N° 19.070 (1991)

- 1.- Cargo no tiene individualidad propia
- 2.- No tiene atribuciones específicas
- 3.- No tiene un mecanismo de selección especial: alcalde obligado a nombrar al primer lugar ponderado
- 4.- Vigencia: indefinida

Evolución histórica

Ley N° 19.410
(2/09/1995)



Ley N° 19.979
(6/11/2004)



- 1.- Vigencia 5 años, excepción en servicio antes del 2/09/1995 (indefinido)
- 2.- Director que pierde concurso puede desempeñar funciones art. 5° o ser indemnizado si no hay disponibilidad
- 3.- Delegación facultades de percibir y administrar recursos del artículo 22

- 1.- Individualidad propia
- 2.- Atribuciones específicas
- 3.- Comisión especial de concursos

Evolución histórica

Ley N° 20.006
(22/03/2005)



Ley N° 20.501
(26/02/2011)

- 1.- Mecanismo de selección especial
- 2.- Director que pierde concurso o no vuelve a postular puede desempeñar funciones art. 5° o ser indemnizado si no hay disponibilidad
- 3.- equiparación de todos los directores respecto vigencia de nombramiento

- 1.- Incorpora nuevas atribuciones específicas
- 2.- Nuevos mecanismos de selección especial

Director establecimiento educacional ley N° 19.070(2014)

- Cargo posee individualidad propia
- Tiene atribuciones específicas
- Tiene un mecanismo de selección especial:
 - ❖ sostenedor: puede nombrar a cualquiera de la nómina (3 a 5 postulantes)
 - ❖ posibilidad de declarar desierto concurso
 - ❖ ganador debe suscribir convenio de desempeño
- Vigencia: 5 años
- Posibilidad de solicitar renuncia anticipada (en caso de que grado de cumplimiento de los objetivos del convenio sean insuficientes)

Jefe DAEM

Ley N° 19.070 (1991)

- Cargo tiene individualidad propia
- No tiene atribuciones específicas (salvo aisladas)
- No tiene un mecanismo de selección especial: alcalde obligado a nombrar al primer lugar ponderado
- Vigencia indefinida

Jefe DAEM evolución histórica

Ley N° 19.410
(2/09/1995)



Ley N° 19.979
(6/11/2004)



- 1.- Comisión especial
- 2.- Alcalde puede elegir de una terna
- 3.- Vigencia 5 años excepción: en servicio antes del 2/09/1995: indefinido

Posibilidad de percibir misma indemnización de los directores si pierde concurso o no postula

Jefe DAEM evolución histórica

Ley N° 20.006
(22/03/2005)



Ley N° 20.501
(26/02/2011)

Equiparación de todos los jefes DAEM respecto de la vigencia de sus nombramientos

- 1.- Mecanismo especial de selección (depende de la cantidad de alumnos matriculados en los establecimientos)
- 2.- Pueden postular personas que no tengan título de profesor

Jefe Daem

Ley N° 19.070 (2014)

- Cargo tiene individualidad propia
- No tiene atribuciones específicas
- Tiene un mecanismo de selección especial:



- Mas de 1.200 alumnos: procedimiento análogo al de cargos de 2° nivel jerárquico de la Alta Dirección Pública
- Menos de 1.200 alumnos: procedimiento del cargo de director

- A. Sostenedor puede nombrar a cualquiera de la terna
- B. Posibilidad de declarar desierto el concurso
- C. Ganador debe suscribir convenio de desempeño

- Vigencia: 5 años
- Posibilidad de solicitar renuncia anticipada por grado de cumplimiento insuficiente de los objetivos del convenio

Situaciones especiales de los artículos primero y segundo transitorios de la ley N° 20.501

Artículo primero transitorio: facultad del sostenedor para convocar a concursos de los artículos 31 bis y 34 D de la ley N° 19.070, aun cuando los directores y jefes DAEM no hubieran completado sus períodos de nombramiento

Dictamen N° 33.411/12

Situaciones especiales de los artículos primero y segundo transitorios de la ley N° 20.501

Artículo segundo transitorio: regula la situación de los directores y jefes DAEM que finalizaron su período de nombramiento y que a la fecha de publicación de la ley N° 20.501, aún ejercían sus cargos y respecto de las cuales los sostenedores no hicieron uso de la facultad del artículo primero transitorio

Dictámenes N°s. 69.354/12, 13.780/13 y 21.647/13



Muchas gracias